

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá República de Panamá, Martes 4 de Febrero de 1941

NUMERO 8445

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 8 de 29 de Enero de 1941, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.
Decreto 9 de 29 de Enero de 1941, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos consulares.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 8 de 28 de Enero de 1941, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con las Clínicas Escolares de la República.

Resueltos 7 y 8 de 28 de Enero de 1941, por las cuales se conceden vacaciones a unos empleados.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8 DE 1941.
(DE 29 DE ENERO DE 1941)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Cónsul General de Panamá en Barranquilla, República de Colombia, al señor Don Enrique Méndez, con la asignación mensual de B.250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9
(DE 29 DE ENERO DE 1941)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos consulares en Italia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Decláranse insubsistentes los nombramientos de Cónsul honorario de Panamá en Milán y Cancellier del Consulado General de Panamá en Génova, Italia, recaídos en los señores Oreste Segre y Renzo Frescara, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Salubridad y Obras

SOBRE CLINICAS ESCOLARES

DECRETO NUMERO 8 DE 1941.
(DE 28 DE ENERO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las Clínicas Escolares de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. A partir de la fecha del presente Decreto, decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en las Clínicas Escolares de la República.

Artículo Segundo: El personal de dichas Clínicas que tenga nueve meses continuados de servicio, tendrá derecho a un mes de vacaciones con goce de sueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto Número 7.—Panamá, 28 de Enero de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio, por conducto del Director de la Sección de Salubridad, solicitudes de vacaciones, así:

Doctor Antonio Parada, Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás.

Antonia de Cucalón, Enfermera de 1ª catego-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ría del Hospital Santo Tomás.

Edith Polo, Enfermera de 2ª categoría del Hospital Santo Tomás.

Vicente Saavedra, Jardinero del Hospital Santo Tomás.

Evangelista Sánchez, Practicante del Hospital Santo Tomás.

María Reyes de Delgado, Enfermera Visitadora de 2ª categoría;

Que el caso de los peticionarios dichos, está previsto en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados arriba nombrados, a partir de las fechas que determinen los respectivos Jefes Superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto Número 8.—Panamá, 28 de Enero de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Angela María González, Enfermera Visitadora de 3ª categoría, y el señor Régulo Martínez Q., Portero del Dispensario Nacional de Panamá, han solicitado a este Ministerio, por el conducto regular, que se les conceda la gracia de que trata el artículo 796 del Código Administrativo;

Que se ha dado cumplimiento a lo que estatuye la disposición invocada,

RESUELVE:

Concédesse un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados arriba mencionados, contando a partir de las fechas que previamente determinen los respectivos Jefes Superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO DE ADUANA NUMERO 26

(Enero 24 de 1941)

Panamá Steam Laundry, máquina de Nueva York, por	1080.00
Sergio Bethancourt, secantes impresos con anuncios, 11 bultos, por vapor vapor Panamá, de Nueva York, por	286.48
Nessim Bassan, zapatillas para playa, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	243.10
Sánchez Oteiza, Ltda., galletitas, pastillas, etc., por vapor Contessa, de La Habana, por	100.84
Samuel Friedman, Inc., camisas de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Adcón, de Nueva York, por	197.38
Samuel Friedman, Inc., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	168.94
Singer Sewig Machine Co., máquinas de coser, sombreros, etc., 28 bultos, por vapor Padamá, de N. York, por	1493.90
British American Tobacco Co., cigarrillos, etc., 179 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	2839.24
Cía. Licorera de Panamá, S.A., base concretada para la fabricación de whisky, 12 bultos, por vapor Empire Penguin, de Glasgow, por	2950.93
Carlos A. Muller, piezas para estufas de gas, cepillos para limpiar, etc., 13 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1233.27
Cardoze y Lindo, bobinas para transformadores de planta eléctrica, 1 bulto, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	100.40
Roberto G. de Paredes, papel para cheques, 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	471.40
Javier Morán, tónico medicinal, 28 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	383.04
Y. Amano Cía., trajes de baño de seda y elástico para señoras, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	183.60
Antonio C. Rodríguez, bastidores de hierro para camas, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	110.40
Antonio C. Rodríguez, desperdicios de algodón, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	199.90
Shung Cheung Co., guisantes, habichuelas en latas, ciruelas secas etc., 4 bultos, por vapor British Columbia, de San Francisco, por	108.73
Wolf Karmelek, cinturones imitación de cuero, tirante de vidrio etc.,	

2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	231.91	Ezra Dabah Co., manteles de algodón, servilletas, pañuelos de algodón etc., 4 bultos, por vapor Pres. Cleveland, de Shanghai, por	383.04
Joseph Cabassa, libritos de propaganda impresos en español sin valor comercial, 80 bultos, por vapor British Columbia, de la exposición de Los Angeles, por	372.00	Almacén Electrico Lloyd, lámparas, útiles, unidades florescentes eléctricas etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	390.03
M. Vallarino, carreta desarmada, 5 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por	40.00	Irving Solovey, máquinas automáticas operadas por monedas, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	208.98
Pan. Amer. Orange Crush Co., soda cáustica, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	80.00	Amado Cia. S. A., glicerina, jabón palmolive y cashmere bouquet, etc. 11 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	287.98
Farmacia Neumann, ceregen y tabletas pinkovels (aspirina), 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	116.00	Almacén Eléctrico Lloyd, tubería de hierro galvanizado, 10000 pies, de la Zona del Canal, por	510.00
Isthmian Agencies, vasos de vidrio para cerveza, 30 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	296.35	American Supply Co., tiza para tacos, bolas y accesorios para mesa de billar etc., 41 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	234.42
August W. Neumann, fosfato de sodio, vagonoids, utros, fedros, etc. 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	108.23	W. T. Lum, artículos de bronce para casa, campana de bronce etc., 2 bultos, por vapor Pres. Cleveland, de Shanghai, por	58.71
Universal Export Corp., tabaco para fumar, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	16.80	Dr. Elías Arosemena, parches de hazo/ mentol; píldoras urispetic etc., 3 bultos, por vapor Jamaica, de New York, por	169.27
Woo Cia., jabón para lavar en polvo y de tocador, polvo de talco etc., 52 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	282.05	García Ltda., harina de trigo y granulada, 455 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	829.60
Woo Cia., cebollas, papas y habas, 45 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	62.53	Pan. Amer. Orange Crush Co., carbón mineral, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	13.75
Woo Cia., cebollas, 50 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	62.50	Mariano Hernández, papel bond para imprenta, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	117.63
Woo Cia., goma de mascar, 20 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	148.06	Zarak Co., medias de seda y majetas de cuero, cartón, 4 bultos, por vapor Swaata Maru, de Shanvhai, por	180.03
Zafrani Bros. Co. dec. adic. 1624 y dec. 1391, telas de seda (sharks-kin), 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	118.65	Woo Cia., leche en polvo, 56 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	298.80
Central de Lecherías, dec. a liq. 1187 y dec. 1092, caramelo en latas, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de New York, por	19.00	Francisco Amuy, jabón de tocador, pasta dental, polvo de talco etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	210.72
Luis Angelini, whisky, 15 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	111.05	Casa de Música, accesorios para instrumentos de música, 2 bultos, por vapor British Columbia, de la Exposición de Los Angeles, por	117.94
D. G. Langshaw, pañuelos de algodón, 3 bultos, por vapor Kansai Maru, de Yokohama, por	299.55	Emilio Gruber, cueros curtidos, 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	597.56
D. G. Langshaw, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Kansai Maru, de Yokohama, por	105.82	Cia. Industrial y Comercial S. A., pulpa de tolate, 250 bultos, por vapor Santa Marta, de Habana, por . .	503.35
Cia. de Servicios Eléctricos, alambre de cobre aislado, 53 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	850.04	Pablo R. Villalobos, tipos e interlíneas de metal para imprenta etc., 6 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por	84.83
Novedades Antonio, vestidos, ropa interior, vestidos de seda para señoras etc., 28 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1158.92	The Star y Herald Co., matrices de cartón para rotativas, 1 bulto,	
Armour Co., macarrones, 165 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	264.50		

por vapor Panamá, de New York, por	60.00	Lectógeno, leche en polvo, café en polvo etc., 492 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	2837.00
Ferretería Internacional, calentadores y uss piezas, 13 bultos, por vapor Carolus, de Petsamo, por	340.10	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, muestras de leche en polvo sin descremar, 15 bultos, por Panamá, de Nueva York, por	90.00
Fab. Nacional de Helados, extractos de aguas gaseosas, anilinas etc., 2 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	154.55	Julio Canavaggio S. A., whisky, 65 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	511.55
Cía. Cynos S. A., muestra de vino, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	5.00	Julio Canavaggio S. A., material de propaganda, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	35.00
Pan. Amer. Stand. Brands Inc., recipientes de papel parafinados, material de propaganda, 31 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	331.36	Panamá Kennel Club, galgos de carrera, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	180.24
Pan. Amer. Stand. Brands Inc. gelatina en polvo y polvo para hacer pudines, 20 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	31.00	Panamá Kennel Club, un galgo de carrera, por vapor San Mateo, de N. Orleans, por	49.31
Teneichi Miaki, aparato eléctrico para uso de aviso, 2 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	20.86	Panamá Kennel Club, galgos de carrera, 1 bulto, por vapor Ulua, de New Orleans, por	97.73
Pan. Amer. Stand. Brands Inc., levadura cruda, 61 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	334.00	Humberto Delgado, tela engomada, 1 bulto, por vapor Maravi, de Boston, por	7.00
Pan. Amer. Stand. Brands Inc., yemas y claras de huevos proceso congelación, 23 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	230.95	Humberto Delgado, tela engomada, 4 bultos, por vapor Maravi, de Boston, por	128.50
Ali y Alahi Co. Easterns Auto Supply, repuestos para autos, 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	162.29		
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradoras eléctricas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	38.65	TELEGRAMAS REZAGADOS	
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, partes para medidores eléctricos, cable eléctrico etc., 30 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1619.48	De La Mesa, para Evangelista Abrego.	
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, llanta neumática para carretilla, pintura etc., 1 bulto, por vapor Quirigua, de New York, por	22.65	De Puerto Armuelles, para Clotilde de Ureña.	
British Amer. Tobacco Co., cigarrillos wings, cigarros cremos etc., 22 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	307.51	De David, para Segundo Hernández.	
Ferrer Co., ceregen, sobres o.k., jabón de brea, etc., 29 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	559.69	De Macaracas, para Olga Angulo.	
Endara Riba Hnos., camarones secos, 1 bulto, por vapor Toloa, de New Orleans, por	43.32	De El Caño, para Hermelinda Valles.	
Endara Riba Hnos., frejoles, 50 bultos, por vapor Manto, de Guayaquil, por	119.40		
Cía. Colgate Palmolive-Peet, dentífrico, jabón de tocador, 23 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	325.25	AVISOS Y EDICTOS	
Cía. Colgate Palm Peet, volante litografiado para propaganda, polvo de talco etc., 7 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	230.45	LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS	
Cía. Panameña de Fuerza y Luz,		Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.	

La Dirección.

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo,

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO.
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula 47-743.

CERTIFICA:

1° Que los señores Luis Fernández, Isolina Peña de Fernández y María Luisa Fernández, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá.

2° Que la sociedad girará bajo el nombre de "Fernández y Compañía, Limitada", y que su capital es de B. 2,000.00, aportado por Isolina Peña de Fernández y María Luisa Fernández, por iguales partes. El señor Luis Fernández es socio industrial.

3° Que la sociedad durará por el término de diez años, a partir de la fecha, y que el Administrador y representante legal de la sociedad, con derecho al uso de la firma social, lo es el señor Luis Fernández; y

4° Que la sociedad se dedicará a la fabricación de toda clase de jabones, para la venta, y a la explotación de cualquier otro negocio lícito.

Lo anterior consta en la escritura número 117, de esta fecha.

Panamá, Febrero 1° de 1941.

M. H. AROSEMENA C.

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO DE LICITACION

Fijanse las siguientes fechas del mes de febrero para recibir, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las once (11) de la mañana, propuestas para el suministro al gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

En cada caso las propuestas deberán presentarse por escrito en papel sellado de primera clase, acompañadas de cheque certificado o bonos de cumplimiento por el 10% del valor respectivo

Suero contra el Cólera Porcino...	día 15
Forraje para los Caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional...	día 17
Artículos de Escritorio, de limpieza y otros enseres para los Correos Nacionales...	día 18
Carne de Res para el Hospital Santo Tomás y Retiro de Matías Hernández	día 19
Aceite Diesel para la Planta del Hospital Santo Tomás...	día 22

Los pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintidós de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Liliam Walker, cesionaria de William J. Horner contra Walter F. Allen, se ha señalado el veintiocho de febrero próximo, para que entre

las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes:

Una casa de techo de zinc con las paredes de cemento y la parte de arriba de madera, forrada con alambre contra mosquitos, de dos pisos, y mide de frente, cinco metros cincuenta centímetros por doce metros de fondo, sin incluir el espacio de la escalera (12x5, 59mts.) La casa está edificada en terreno situado en la Población de Vista Alegre, jurisdicción del Distrito de Arraiján, con los siguientes linderos: Norte, con el Río Aguacate; Sur, con la Carretera Nacional; Este, con posesión del señor Luis Quintero C., y Oeste, con posesión del señor Alberto Young.—VALOR, CUATROCIENTOS BALBOAS, (B. 400.00).

Derechos que tenga el ejecutado Allen ya adquiridos sobre ese lote de terreno donde está levantada la casa, de tres hectáreas más o menos.—VALOR: DOSCIENTOS BALBOAS, (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de la base del remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 23 de enero de 1941.

El Secretario,

(fdo.) Octavio Villalaz.

3 vs.—2

DENUNCIOS DE MINAS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chepigana, y el infrascrito Secretario, al público

HACEN SABER:

Que el señor Damián Alvarado, ha presentado a este Despacho el siguiente pedimento:

"Yo, Damián Alvarado, mayor de edad, panameño, vecino de Chepigana, comerciante, con cédula de Identidad personal N° 50-637, ocurro a Ud. para manifestarle: En la jurisdicción de este Distrito, en las cabeceras de La Revalosa he descubierto en cerro Virgen una mina de oro de veta y aluvión comprendida entre los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur terrenos libres; Este, terrenos libres; Oeste, terrenos libres. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la notificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor precisión.—Solicito el registro de dicha mina, que desde ahora denomino "Benilda" y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: Benilda No. 1, Benilda N° 2, Benilda N° 3; las que alinderé separadamente conforme a la Ley. Acompaño muestras del mineral que de allí he extraído".

"De Ud. atentamente (fdo.) Damián Alvarado, cédula N° 50-637."

Recibido en su fecha, lo pongo al Despacho del Sr. Alcalde, a las doce del día 18 de Di-

ciembre de 1940.—(Fdoñ) José S. Zapateiro, Secretario.

"Alcaldía Municipal del Distrito de Chapigana.—La Palma, Diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta.—Acójase el denuncia anterior; registrese en el Libro respectivo, publíquese dicho registro en la GACETA OFICIAL por tres veces y fíjense carteles por el término de treinta días, en la tablilla de avisos de esta Alcaldía, y en dos parajes más frecuentados, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

"Notifíquese y cúmplase.—El Alcalde del Distrito, (fdo.) H. Alarcón L.—El Secretario (fdo.) José F. Zapateiro".

Fijado, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, conforme está ordenado y de acuerdo con la Ley.

El Alcalde del Distrito,

H. ALARCON L.

El Secretario de la Alcaldía,

José F. Zapateiro.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente señor Ezra Dabah, representante legal de la sociedad de comercio domiciliada en esta plaza denominada "Ezra Dabah y Compañía"

formada por los señores Ezra Dabah, Isaac Dabah y Salomon Dabah, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer o estar a derecho en el juicio ordinario por perjuicio que ha promovido el señor Andrés Gómez contra la mencionada sociedad, advirtiéndole que si no compareciere dentro de dicho término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

En fé de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

DANIEL BALLEN.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

Por medio del presente, cita llama y emplaza a Venancio Fenoza, mayor de edad, soltero, natural de Barcelona (España), presbítero, vecino últimamente del Distrito de Las Tablas, con cédula número 9-66, para que dentro del término de doce (12) días a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, mas la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en el juicio criminal se-

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

guido en su contra por el delito de seducción, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Estima este Despacho que la exposición del Agente del Ministerio Público, que queda transcrita, es una relación fiel de las constancias procesales y que la conclusión legal a que ha llegado es lo que realmente se desprende de ese estudio.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el parecer del señor Fiscal ABSUELVE al acusado del cargo porque se le llamó a responder en juicio.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Secretario Manuel de J. Vargas D."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces.

El Juez,

J. M. Gutiérrez.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

5 vs.—2

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miguel Sánchez Ocaña se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, diciembre diez de mil novecientos cuarenta.—Vista

Declara. 1º Abierta la sucesión intestada de Miguel Sánchez Ocaña, a partir de la fecha de su fallecimiento, ocurrida en esta ciudad el día trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

2º Que el mencionado Miguel Sánchez Ocaña, como se ha probado, no hizo testamento alguno, y, por consiguiente, no instituyó herederos testamentarios en ninguna forma; y 3º Que son herederos universales de las dos terceras partes de los bienes que integran la sucesión, sin perjuicio de terceros, el señor Eloy Sánchez Ocaña y la señora Rufina Sánchez Ocaña, hermanos legítimos del extinto y en consecuencia se ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto ordenado por el artículo 1601 del C. citado. Téngase al señor Luis Mariano Díaz, Licenciado, como apoderado en los términos a que se contrae el poder conferido. Cópiese y notifíquese.—El Juez, Leonardo Conte.—El Secretario, Fernando Fernández".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy once de diciembre

de mil novecientos cuarenta y uno y un ejemplar se entrega al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Fernando Fernández.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Percy Howell, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida". El auto encausatorio dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El día diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete, se presentó a este despacho el señor Emilio Gezo y acusó al Sr. Percy Howell, de haberse apropiado indebidamente de la suma de veintisiete balboas con cincuenta centésimos.

Refiere el querellante, que en la mañana del doce de Junio de ese mismo año, actuando como encargado de la cantina denominada "El Faro", le entregó al saloner de la misma señor Percy Howell, varias monedas inglesas, por valor de veintisiete balboas (B. 27.50) con cincuenta centésimos, con el fin de que las cambiara en el Royal Bank of Canada.—Que como pasaron varios días y el mencionado Howell no volvió con el dinero, decidió poner el hecho en conocimiento de este tribunal para que se practicara la investigación correspondiente.

George Gordón, cuya declaración figura a foja tres del informativo, corrobora, en todas sus partes, el testimonio del denunciante Gezo.

Del análisis de éstas diligencias que son las mas importantes y las únicas que aparecen en el expediente, el suscrito encuentra mérito suficiente para dictar un llamamiento a juicio en contra del sindicado Percy Howell.

El cuerpo del delito se ha establecido con las deposiciones de Gezo y de Gordón, quienes al mismo tiempo se dicen testigos presenciales del hecho.—Por otra parte, el hecho de que hasta la fecha las autoridades policivas no hayan podido dar con el paradero del acusado, como se desprende de no contestación a la nota que obra a foja cinco del expediente, es otro indicio grave de la participación de Howell en el hecho criminal de que se le acusa.

Por las consideraciones expuestas el suscrito atendiendo lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial, resuelve dictar un procesamiento en contra de Percy Howell.

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Percy Howell, de cualidades personales desconocidas en el curso de la presente investigación, por el delito genérico de "apropia-

ción indebida" que define y castiga el Título XIII, capítulo V del Libro II del Código Penal.

Señálase el día veintisiete del mes en curso para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa, a las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.—Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—4

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Félix de Gracia, Alejandro, Encarnación y Francisco Rodríguez y otros, panameños, mayores de edad, vecinos del distrito de Atalaya, jefes de familia y agricultores, han solicitado de este despacho para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Cañajuncal", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de ciento veintidós hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (122 Hts. 3600 m. c.), alinderado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, Pantaleón Atencio y Río Los Sábalos; Este, Quebrada La Carrillo, y Oeste, Nazario y Víctor Pimentel.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Atalaya, por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se hará publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ignacio y Concepción Madrid y Pablo Hernández, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Santiago, jefes de familia, agricultores y sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Cerro de Dios", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de veinte hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (20 Hts. 1500 m.c.), alinderado así: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, Río Martín Chiquito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se hará publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas en sus derechos, valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Jacinto y Domingo Marian y Santiago Marín y sus respectivos hijos menores, todos panameños, vecino del Corregimiento de Ponugga, Distrito de Santiago, agricultores pobres sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Quebrada Las Vueltas", ubicado en el citado corregimiento de Ponuga, jurisdicción de este Distrito, de una superficie de setenta y una hectáreas con seis mil quinientos cincuenta metros cuadrados (71 Hts. 6550 m.c.), alinderado así:

Norte, Río Piña, Quebrada Terciopelo y terrenos nacionales; Sur y Este, camino de Ponuga a Atalaya, y Oeste, Río Piña, camino de Piña a Ponuga y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se hará publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.